



ANEXO XVI

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none">▪ Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje.▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.• Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad:<ul style="list-style-type: none">- Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación.- Rehabilitación del lenguaje.- Rehabilitación Audiofonológica y Técnicas Logopédicas.• Diploma de Patología del Lenguaje, Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).• Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca.• Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca.• Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades.• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none">▪ Maestro, especialidad de Educación Física.▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura.• Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física.• Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades.• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.



ANEXO XVI

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL	<ul style="list-style-type: none">▪ Maestro, especialidad en Educación Infantil.▪ Maestro y, además, haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades.▪ Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	<ul style="list-style-type: none">▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.• Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes).• Certificado de Nivel Avanzado en Inglés o equivalente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.• First Certificate in English (University of Cambridge) o equivalente al nivel B2 (Avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.• Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.



ANEXO XVI

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p>IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Francés. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Filología Francesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). • Certificado de Nivel Avanzado en Francés o equivalente expedido por de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme d'études en langue française o equivalente al nivel B2 (Avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.
<p>PEDADOGÍA TERAPEÚTICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Maestro, especialidad en Educación Especial. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente convocado bien por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial u Orientación o Licenciado en Ciencias de la Educación, Subsección de Educación Especial u Orientación, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 ("B.O.E" del 11). • Título de licenciado en Pedagogía por la Universidad de Murcia (plan de estudios de 1 de julio de 1983, BOE de 14 de septiembre), si se han cursado como asignaturas optativas "Biopatología" de 4º y "Psicopatología" o "Técnicas de reeducación de deficientes" de 5º. • Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (BOE del 23). • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.



ANEXO XVI

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD		
<p>MÚSICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Maestro, especialidad de Educación Musical. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Música (Orden de 28 de agosto de 1992 –BOE de 9 de septiembre) • Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 (“Boletín Oficial del Estado”, de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental. • Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado alguna de las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indican, durante los cursos que se especifican: <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding-right: 10px;"> <ul style="list-style-type: none"> - Solfeo y Teoría de la Música, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Piano, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violín, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violoncelo, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Conjunto Coral e Instrumental, curso 1º de Conjunto Coral. - Arpa, cursos 1º, 2º y 3º. - Guitarra y Vihuela, cursos 1º, 2º y 3º. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> - Viola, cursos 1º, 2º y 3º. - Contrabajo, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de viento, cursos 1º, 2º y 3º. - Canto, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Púa, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Membranas, curso 1º. - Láminas, curso 1º. - Fuelles manuales y similares, curso 1º. </td> </tr> </table> 	<ul style="list-style-type: none"> - Solfeo y Teoría de la Música, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Piano, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violín, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violoncelo, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Conjunto Coral e Instrumental, curso 1º de Conjunto Coral. - Arpa, cursos 1º, 2º y 3º. - Guitarra y Vihuela, cursos 1º, 2º y 3º. 	<ul style="list-style-type: none"> - Viola, cursos 1º, 2º y 3º. - Contrabajo, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de viento, cursos 1º, 2º y 3º. - Canto, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Púa, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Membranas, curso 1º. - Láminas, curso 1º. - Fuelles manuales y similares, curso 1º.
<ul style="list-style-type: none"> - Solfeo y Teoría de la Música, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Piano, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violín, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violoncelo, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Conjunto Coral e Instrumental, curso 1º de Conjunto Coral. - Arpa, cursos 1º, 2º y 3º. - Guitarra y Vihuela, cursos 1º, 2º y 3º. 	<ul style="list-style-type: none"> - Viola, cursos 1º, 2º y 3º. - Contrabajo, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de viento, cursos 1º, 2º y 3º. - Canto, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Púa, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Membranas, curso 1º. - Láminas, curso 1º. - Fuelles manuales y similares, curso 1º. 		



ANEXO XVI

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
	<ul style="list-style-type: none">• Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.• Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23., de la Orden de convocatoria.